



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2018-MDP/GM

Pimentel, 24 de Enero del 2018

#### La Gerente de la Municipalidad Distrital de Pimentel

**VISTO:** LOS EXPEDIENTES N° 13653-2017/ REG. N° 13668; EXP N° 13652-2017/ REG. N° 13667-2017, E INFORME LEGAL N° 046-2018-MDP/AL-SGDUR presentado por ASESORIA DEL AREA LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL solicita la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE VISACION DE PLANOS PARA INMATRICULACION.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2018-MDP/AL-SGDUR de fecha 24.01.2018, la asesora legal indica que de la revisión de los documentos atendidos que obran en los expedientes de la referencia se ha emitido una calificación errónea en cuanto al trámite solicitado de visación de planos para inmatriculación, tramitado por JORGE SAAVEDRA CHAQUI en representación de los trabajadores del Banco de Crédito del Perú- sucursal Chiclayo, ya que habiéndose presentado escritura pública ratificatoria N°1481 de fecha 25.11.2016, NO SE CUMPLE con el plazo de antigüedad establecido por ley, tal y como se indica en la ordenanza municipal N° 014-2013-MDP, se modifican los procedimientos del texto único de procedimientos administrativos (TUPA), N° 188 referidos a visación de planos y memoria descriptiva, para trámite de inmatriculación:... siendo uno de sus requisitos el título de propiedad en caso de inmatriculación procede con escrituras públicas que tengan antigüedad de 05 años), entre otros requisitos indica que el área por el que se solicita deberá estar ocupada en su totalidad y estar debidamente cercada, con lo cual habiéndose verificado el informe N° 665-2017-DPTCCUR-MDP, especifica que al momento de realizar la inspección el predio se encontró con vegetación y delimitado por estacas de fierro, en campo los vértices fueron indicados por el representante legal.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado no se estaría cumpliendo con lo exigido en la ordenanza municipal N° 014-2013-MDP, por lo cual la suscrita indica que debe declararse PROCEDENTE la nulidad de oficio y notificar a SUNARP para los fines correspondientes.

En merito a lo antes mencionado no se debió otorgar la procedencia legal del trámite solicitado, y según lo regulado en el art. 202 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que **"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida..."**, y se disponga la Resolución correspondiente y se le notifique al administrado para su conocimiento y fines.

Por tanto según la ordenanza Municipal N° 007- 2015- MDP de fecha 31.03.2015, la cual aprueba la nueva estructura orgánica y el nuevo Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y la ordenanza Municipal





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

N° 009- 2015- MDP de fecha 31.03.2015, la cual aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), se señala que el órgano superior de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, corresponde entonces a la GERENCIA MUNICIPAL declarar la Nulidad de Oficio de la visación de planos para inmatriculación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE VISACION DE PLANOS PARA INMATRICULACION** tramitados en los EXPEDIENTES N° 13653-2017/ REG. N° 13668; EXP N° 13652-2017/ REG. N° 13667-2017, presentado por JORGE SAAVEDRA CHAQUI en representación de los trabajadores del Banco de Crédito del Perú- sucursal Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR A SUNARP** para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a los administrados, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Tecnología de Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL  
*Carbina*  
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche  
GERENTE MUNICIPAL